

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CASCALLARES Jonathan Angel
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MORENO
Carátula: GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa: MG-12535-2016
Tipo de notificación: COMUNICACION DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Destinatarios: REGISTROPERSONAS-MESAENTRADA@GOB.GBA.GOV.AR,
EMOLINS@MPBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 23/5/2024
Alta o Disponibilidad: 23/5/2024 10:56:09
Firmado y Notificado por: LAZARTE Daniela Ivana. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/05/2024 10:56:09
Firmado por: GALATI Maria Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto.
SALOMON Dario Javier. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO LEY 22.172

MORENO, DL

Al Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-
rppmesadeentrada@gmail.com
S / D :

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: "**GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL - Expte. Nro. MG-12535-2016**" en trámite por ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez, a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA GALATI - Secretaria a cargo de los Dres. Darío Javier Salomón, Darío Carlos Collado, sito en la calle Asconape n° 180 de Moreno (CP 1744), email: juzfam1-mn@jusbuenosaires.gov.ar, a fin de solicitarle se sirva a proceder a la inscripción marginal de la SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO DNI 93.944.478 y HECTOR GONZALEZ DNI 13.762.836 celebrado en fecha 23 de SEPTIEMBRE de 1983 inscripto bajo el Acta N°43 T°I, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones Civil, Argentina, conforme la Sentencia de Divorcio decretada en autos.

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Moreno, 17 de octubre de 2023. Téngase presente el informe actuarial que antecede a sus efectos. Y VISTOS: Estos autos "GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL", en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: Que con fecha 3 de octubre de 2016, se presenta la SRA. DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos del art. 437 del CCCN haciendo propuesta en los términos del 438 del mismo ordenamiento legal. Que con fecha 1 de noviembre de 2016, se la tiene por presentada por parte y por constituido el domicilio procesal, ordenándose el traslado de la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador. Que con fecha 15 de diciembre de 2022 luce la cédula Ley 22172 con resultado positivo. Que con fecha 5 de abril de 2023, luce informe actuarial, del cual se desprende que el Sr. GONZALEZ HECTOR inició el expediente "GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO UNILATERAL EXPTE NRO. 29261/2021" por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2-Posadas a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, Palacio de Justicia, Ciudad de Posadas. Que con fecha 9 de mayo de 2023, luce oficio remitido por el Juzgado de Misiones, informando que se han declarado incompetentes para continuar entendiendo, remitiendo digitalización de la causa.-Que con fecha 12 de mayo de 2023, pide se dicte sentencia. Que con fecha 14 de junio de 2023, luce dictamen del Sr. Agente Fiscal en donde se expida sobre la competencia de la Suscripta. Que con fecha 24 de agosto de 2023, pasan autos a sentencia, en providencia que se encuentra firme y consentida. **Y CONSIDERANDO:** Que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial de las partes, celebrado el día **23 de septiembre de 1983**, con la partida de matrimonio acompañada en la demanda de inicio. En el sistema recientemente sancionado, cualquiera de los cónyuges puede pedir, en cualquier tiempo, la declaración del divorcio; así como también lo pueden solicitar de manera conjunta conforme lo estipula el art. 437 CCCN.-A su vez establece que, ante la sola petición unilateral de divorcio de cualquiera de los cónyuges, tal voluntad sea suficiente para que los Jueces deban decretar la disolución del vínculo legal matrimonial.- Sin perjuicio de ello, el art. 438 CCCN exige como condición para dar curso a la acción, la formulación de una propuesta reguladora de los efectos del divorcio, la cual ha sido acompañada en autos. A su vez dicho artículo establece que, en ningún caso la falta de acuerdo suspenderá el dictado de la sentencia. Agregando que si existen desacuerdos sobre los efectos del divorcio, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto por la ley local.- En consecuencia, entiendo que corresponde hacer lugar a la petición incoada y decretar el divorcio de **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ** en los términos previstos por los art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, con efecto retroactivo a la fecha de notificación, siendo la misma el día 15 de diciembre de 2022. (art. 480 del CCCN). Por ello, citas legales y demás fundamentos (arts. 34 inc. 4° y 163 inc. 6° del CPCC). **FALLO: PRIMERO)** Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ** y declarar disuelto el vínculo matrimonial de las partes, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, retroactivo al día **15 de diciembre de 2022**, conforme lo establece el art. 480 y ccs. del Código Civil y Comercial. **SEGUNDO)** Tener por cumplido con lo establecido en el art. 438 del CCCN. **TERCERO)** Imponer las costas en el orden causado (art. 68 del CPCC).- **CUARTO)** Sin regulación de honorarios en tanto que la parte actora goza del beneficio contemplado por el art. 84 del CPCC, conforme la sentencia recaída en el expediente MG-12536-2022 sobre Beneficio de Litigar sin gastos e informada en este acto por la Sra. Actuaría (art.116 del CPCC). **QUINTO) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula a las partes y al Sr. Agente Fiscal de la Oficina de Asuntos Civiles. **SEXTO)** Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ"// **OTRO AUTO A NOTIFICAR:** "Moreno 19 de marzo de 2024... En virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado por la Actuaría -en relación al cumplimiento de las condiciones procesales y fiscales- atento lo dispuesto por el art. 21 bis a la ley 6716 incorporado por la ley 12.259, encontrándose cumplidos los aportes de la peticionaria, librese oficio Ley 22172 y testimonio en la forma y con los alcances del artículo citado, dejándose constancia en los instrumentos a librarse de la parte que cumplimentó el aporte (GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA) y transcripción de la presente providencia. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ"

Se deja constancia que la inscripción ordenada se encuentra libre de pago de sellado y gravámenes desde que en los autos conexos "**GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - Expte. NRO. MG-12536-2016**" se ha dictado sentencia por la que se resuelve conceder en relación al proceso de DIVORCIO

23/5/24, 11:12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

POR PRESENTACION UNILATERAL, al peticionante GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA, el Beneficio de Litigar sin Gastos solicitado con el alcance previsto por el art. 84 del CPCC.-
Se hace saber que el presente Juzgado de Familia interviniente es competente en razón del territorio y de la materia.
Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 3ZP09Y



<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

POSADAS, 11 de junio de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE MORENO
MORENO - PROV. BUENOS AIRES**
S _____ / _____ D

Nota N° 969 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro Oficio Ley 22172 de fecha 23 de mayo de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° MG-12535-2016 GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos nos indique el lugar de celebración del matrimonio, a fin de individualizar el acta a marginar, de acuerdo a lo determinado en el art. 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.06.11
12:02:46 -03'00'

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CASCALLARES Jonathan Angel
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MORENO
Carátula: GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa: MG-12535-2016
Tipo de notificación: COMUNICACION DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Destinatarios: EMOLINS@MPBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 11/7/2024
Alta o Disponibilidad: 11/7/2024 10:35:02
Firmado y Notificado por: LAZARTE Daniela Ivana. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/07/2024 10:35:02
Firmado por: GALATI Maria Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto.
SALOMON Dario Javier. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO LEY 22.172

MORENO, DL

Al Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-
rppmesadeentrada@gmail.com
S / D :

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: "GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL - Expte. Nro. MG-12535-2016" en trámite por ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez, a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA GALATI - Secretaria a cargo de los Dres. Darío Javier Salomón, Darío Carlos Collado, sito en la calle Asconape n° 180 de Moreno (CP 1744), email: juzfam1-mn@jusbuenosaires.gov.ar, a fin de solicitarle se sirva a proceder a la inscripción marginal de la SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO DNI 93.944.478 y HECTOR GONZALEZ DNI 13.762.836 celebrado en fecha 23 de SEPTIEMBRE de 1983 inscripto bajo el Acta N°43 T°I, en San Pedro, Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones Civil, Argentina, conforme la Sentencia de Divorcio decretada en autos.

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Moreno, 17 de octubre de 2023. Téngase presente el informe actuarial que antecede a sus efectos. Y VISTOS: Estos autos "GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL", en estado de dictar sentencia, y cuyas constancias RESULTA: Que con fecha 3 de octubre de 2016, se presenta la SRA. DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos del art. 437 del CCCN haciendo propuesta en los términos del 438 del mismo ordenamiento legal. Que con fecha 1 de noviembre de 2016, se la tiene por presentada por parte y por constituido el domicilio procesal, ordenándose el traslado de la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador. Que con fecha 15 de diciembre de 2022 luce la cédula Ley 22172 con resultado positivo. Que con fecha 5 de abril de 2023, luce informe actuarial, del cual se desprende que el Sr. GONZALEZ HECTOR inició el expediente "GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO UNILATERAL EXPTE NRO. 29261/2021" por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2-Posadas a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, Palacio de Justicia, ciudad de Posadas. Que con fecha 9 de mayo de 2023, luce oficio remitido por el Juzgado de Misiones, informando que se han declarado incompetentes para continuar entendiendo, remitiendo digitalización de la causa.-Que con fecha 12 de mayo de 2023, pide se dicte sentencia. Que con fecha 14 de junio de 2023, luce dictamen del Sr. Agente Fiscal en donde se expida sobre la competencia de la Suscripta. Que con fecha 24 de agosto de 2023, pasan autos a sentencia, en providencia que se encuentra firme y consentida. **Y CONSIDERANDO:** Que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial de las partes, celebrado el día **23 de septiembre de 1983**, con la partida de matrimonio acompañada en la demanda de inicio. En el sistema recientemente sancionado, cualquiera de los cónyuges puede pedir, en cualquier tiempo, la declaración del divorcio; así como también lo pueden solicitar de manera conjunta conforme lo estipula el art. 437 CCCN.-A su vez establece que, ante la sola petición unilateral de divorcio de cualquiera de los cónyuges, tal voluntad sea suficiente para que los Jueces deban decretar la disolución del vínculo legal matrimonial.- Sin perjuicio de ello, el art. 438 CCCN exige como condición para dar curso a la acción, la formulación de una propuesta reguladora de los efectos del divorcio, la cual ha sido acompañada en autos. A su vez dicho artículo establece que, en ningún caso la falta de acuerdo suspenderá el dictado de la sentencia. Agregando que si existen desacuerdos sobre los efectos del divorcio, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto por la ley local.- En consecuencia, entiendo que corresponde hacer lugar a la petición incoada y decretar el divorcio de **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ** en los términos previstos por los art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, con efecto retroactivo a la fecha de notificación, siendo la misma el día 15 de diciembre de 2022. (art. 480 del CCCN). Por ello, citas legales y demás fundamentos (arts. 34 inc. 4° y 163 inc. 6° del CPCC). **FALLO: PRIMERO)** Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ** y declarar disuelto el vínculo matrimonial de las partes, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, retroactivo al día **15 de diciembre de 2022**, conforme lo establece el art. 480 y ccs. del Código Civil y Comercial. **SEGUNDO)** Tener por cumplido con lo establecido en el art. 438 del CCCN. **TERCERO)** Imponer las costas en el orden causado (art. 68 del CPCC).- **CUARTO)** Sin regulación de honorarios en tanto que la parte actora goza del beneficio contemplado por el art. 84 del CPCC, conforme la sentencia recaída en el expediente MG-12536-2022 sobre Beneficio de Litigar sin gastos e informada en este acto por la Sra. Actuaría (art.116 del CPCC). **QUINTO) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula a las partes y al Sr. Agente Fiscal de la Oficina de Asuntos Civiles. **SEXTO)** Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ" // **OTRO AUTO A NOTIFICAR:** "Moreno 19 de marzo de 2024... En virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado por la Actuaría -en relación al cumplimiento de las condiciones procesales y fiscales- atento lo dispuesto por el art. 21 bis a la ley 6716 incorporado por la ley 12.259, encontrándose cumplidos los aportes de la peticionaria, librese oficio Ley 22172 y testimonio en la forma y con los alcances del artículo citado, dejándose constancia en los instrumentos a librarse de la parte que cumplimentó el aporte (GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA) y transcripción de la presente providencia. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ" // **OTRO AUTO A NOTIFICAR:** "Moreno, 24 de junio de 2024... Agréguese, téngase presente y en virtud de ello, hágase saber lo informado. En tal sentido, librese -por Secretaria- oficio Ley 22172 a fin de proceder a la inscripción de la sentencia dictada en autos. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ.

12/7/24, 10:57

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Se deja constancia que la inscripción ordenada se encuentra libre de pago de sellado y gravámenes desde que en los autos conexos "**GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - Expte. NRO. MG-12536-2016**" se ha dictado sentencia por la que se resuelve conceder en relación al proceso de DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL, al peticionante GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA, el Beneficio de Litigar sin Gastos solicitado con el alcance previsto por el art. 84 del CPCC.-
Se hace saber que el presente Juzgado de Familia interviniente es competente en razón del territorio y de la materia.
Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: QP4YR4



ARCHIVOS ADJUNTOS A LA NOTIFICACION

documentos.pdf

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 16
del mes de julio de 20 24, ante mí, Jefe del Dpto. de
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expediente

Nº 1715-J-24 de fecha 23 Mayo
2024 22172 120288 Fº 235

en Expediente 16.12535/2016 Gonzalez Romero Dalis.....
sucesora de Gonzalez Hector St Domingo.....
..... Retiro Bs. As.

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro nº 09 Folio 63 Año 24

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

NUMERO Cuarenta y tres - Tomo Primero

En San Pedro Provincia
de Misiones República Argentina, siendo las 11 del día
Veintitres de setiembre mil novecientos ochenta y tres
ante mí Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don Héctor GONZALEZ

Edad Veintiseis años, estado SOLTERO nacionalidad Argentino

Doc. Id. 13.762.936 profesión Agricultor

lugar de nacimiento Aristóbulo del Valle

domiciliado en San Pedro Mnes

hijo de Tomas GONZALEZ

LEE de nacionalidad

Argentino de profesión Agricultor domiciliado en Buenos Aires

y de Hortencia RODRIGUEZ

GUEZ de nacionalidad

Argentina domiciliado en Buenos Aires

y Doña Delia Susana GONZALEZ ROMERO

Edad Veintidos años, estado SOLTERA nacionalidad Uruguaya

Doc. Id. 129.115 profesión Queh. Doméstico

lugar de nacimiento Paysandú Rep. Uru.

domiciliada en San Pedro Mnes

hija de Enrique Rubén GONZALEZ (Fallecido)

de nacionalidad

de profesión

domiciliada en

y de Minian Kety

ROMERO de nacionalidad

Uruguaya domiciliada en Buenos Aires

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Héctor GONZALEZ

y Doña Delia Susana GONZALEZ ROMERO

quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y apellido Pedro de Asís PEREIRA D. I. 7.462.492

Edad Cincuenta y seis años, estado casado profesión Tornero

domiciliado en San Pedro

Nombre y apellido Juan Gabriel OLIVERA D. I. 559.945

Edad Treinta y ocho años, estado casado profesión Comerciante

domiciliado en San Pedro

Leída el acta le firman conmigo los contrayentes y los testigos antes nombrados.

GONZALEZ
Héctor
CON
GONZALEZ
ROMERO
Delia
Susana

Nota de Referencia
PASA al DORSO

DATOS DEL CONTRAYENTE

DATOS DE LA CONTRAYENTE

DATOS DE LOS TESTIGOS

Hector Gonzalez

Delia Susana Gonzalez
Pedro La Torre



Juez

SECRETARIA DE PERSONAS
AUXILIAR ACR P.P.

Complióse con el sellado de Ley -

= Viene de la página adyacente

= Protocolizada LIBRO No 9 Folio No 63 Año 2024

Corresponde al Expte No 1715-J-2024 oficio No ley 22172 de Fecha 24 de Julio 2024

Venido del Juzgado de Familia No 1 - secretaria Familia

Con Asiento en Moreno, Provincia Buenos Aires, Pais ARGENTINA

Autos Caratulados: Expte No MG 1253/2016 - GONZALEZ Hector

Divorcio

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular - para los esposos: SOR

GONZALEZ HECTOR - D.N.I. 13.762.836

GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA - D.N.I. 93.944.178

Fecha de 15 diciembre 2024

Fdo. RA. SOLATI MARIA A. Juez F. SALOMON DARIO JAVIER Secretario

Posadas, Misiones, 22 de Julio de 2024



ETHEL PINO LÓPEZ
Inspectora - Zona Centro
Registro Provincial de las Personas